



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA  
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: SOCIEDAD CREZCAMOS S.A (COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO)  
DEMANDADO: CIELO YOLIMA CASTRO NEIRA  
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00187-00

En el presente asunto, a través de auto de fecha 10 de marzo de 2022, le fue reconocida personería para actuar al abogado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.095.822.809 y portador de la T.P. N° 334.316, por sustitución que le hiciera la apoderad principal de la parte demandante, doctora JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA.

El día de hoy el doctor ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO manifiesta que renuncia al poder conferido y presenta paz y salvo suscrito por la parte demandante.

En el presenta caso no es procedente aceptar la renuncia al poder presentada, en tanto la personería adjetiva del togado renunciante se adquirió por sustitución del poder, lo cual implica, según el art. 75 inc. 8° del C.G.P. que "quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier tiempo, con lo que quedara revocada la sustitución" y el art. 76 ibídem según el cual "el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado..."

De manera que este despacho NO ACEPTA la renuncia al poder presentada por el togado ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO por cuanto no obra escrito proveniente de la apoderada principal de la parte demandante, en el cual se indique expresamente que se revoca el poder sustituido al togado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 013, de hoy ocho (8) de abril de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucía Agudelo Parra  
Secretaria



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Tunja*  
*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal*  
*Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2*  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32631895c29ff1fad85fcfa3df3c7c3d6555317afd5f123fca284530a896d85b**  
Documento generado en 07/04/2022 03:36:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**